



## » Publicaciones

### Fauna y flora silvestres

## Propuesta preliminar para la incorporación de políticas sectoriales sobre fauna y flora silvestres

---

### 1. Objetivos

---

#### 1.1. Generales.

Los objetivos generales de la política ambiental en materia de fauna y flora silvestres deberían ser los siguientes:

**1.1.1.** Mantener la diversidad de la fauna y flora silvestres de la Argentina en niveles tales que permitan la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos.

**1.1.2.** Garantizar que los usos directos de la fauna y flora silvestres, incluyendo los turísticos, sean sustentables, permitiendo mantener la base de esos recursos para el uso y goce de las generaciones presentes y las futuras.

**1.1.3.** Promover la distribución equitativa de los beneficios derivados de los diversos usos de la fauna y flora silvestres.

#### 1.2. Particulares.

**1.2.1.** Promover activamente la protección y la recuperación de las especies amenazadas de la fauna y flora silvestres, y en particular de las especies endémicas amenazadas, estimulando la cooperación entre los niveles nacional, provincial y privado a este efecto.

**1.2.2.** Promover la preservación y/o el mejoramiento del hábitat de las especies de la fauna y flora silvestres en las distintas unidades ambientales presentes en el territorio nacional, con especial énfasis en: a) sitios de importancia especial para especies migratorias, b) áreas de gran concentración de fauna silvestre, c) áreas con alta diversidad específica de fauna y/o flora silvestres, d) áreas con presencia de especies categorizadas como amenazadas y



e) áreas que sean el hábitat exclusivo de microendemismos(1) de la fauna y/o flora silvestres.

**1.2.3.** Establecer o reforzar los mecanismos institucionales que tiendan a minimizar los impactos negativos sobre la fauna y flora silvestres que se puedan derivar de actividades realizadas por el sector público o privado.

**1.2.4.** Reforzar los mecanismos tendientes a impedir la introducción voluntaria y reducir la introducción involuntaria de especies exóticas de la fauna y flora silvestres al medio natural.

**1.2.5.** Promover el desarrollo de sistemas sustentables de aprovechamiento de las especies de la fauna y flora silvestres de valor comercial o recreativo, dando especial prioridad a aquellos sistemas que promuevan directa o indirectamente el mantenimiento de poblaciones saludables en su medio natural.

**1.2.6.** Reforzar la capacidad de las distintas autoridades de aplicación y organismos de control para la prevención y el combate de la caza furtiva y otras formas de aprovechamiento o comercio ilegal de la fauna y flora silvestres.

**1.2.7.** Desalentar el combate indiscriminado a las especies de la fauna silvestre potencialmente perjudiciales para la actividad agropecuaria, promoviendo que las acciones de control efectivo se concentren allí donde sus poblaciones generan daños fehacientes.

**1.2.8.** Promover, mediante acciones de coordinación con los organismos pertinentes, el desarrollo de programas tendientes a dar fomento y/o apoyo técnico a las comunidades indígenas para el manejo sustentable de especies de la fauna y flora silvestres en sus territorios.

**1.2.9.** Promover la investigación científica acerca de las especies de la fauna y flora silvestres, coordinando la fijación de líneas prioritarias de investigación y desarrollo tecnológico con los organismos correspondientes.

**1.2.10.** Promover la actualización de los inventarios de la fauna

y flora silvestres, especialmente en aquellas zonas escasamente prospectadas del país, mediante el empleo de técnicas de relevamiento rápido.

**1.2.11.** Coordinar la realización de programas de difusión y extensión sobre conservación y uso sustentable de la fauna y flora silvestres, destinados a la comunidad en general, y a la población rural en particular.

**1.2.12.** Promover la adopción de códigos sectoriales de conducta responsable hacia la fauna y la flora silvestres y sus hábitats, por parte de los sectores productivos que desarrollan sus actividades principalmente en el medio rural o en áreas naturales.(2)

**1.2.13.** Promover la capacitación del personal de la administración nacional y de las administraciones provinciales de fauna y flora silvestres, así como del personal especializado de los organismos de prevención y control.

## **2. Metas.**

### **2.1. De corto y mediano plazo.**

**2.1.1.** Consensuar una propuesta de presupuestos mínimos en lo relativo a fauna y flora silvestres, mediante norma al efecto dictada por el Congreso de la Nación.

**2.1.2.** Identificar las especies amenazadas de la fauna y flora silvestres del país y establecer su categoría de amenaza, en base a la mejor información científica disponible, en colaboración con las entidades públicas y privadas competentes en la materia.

**2.1.3.** Obtener la aprobación por el Congreso de la Nación de una ley que incluya instrumentos y directivas para la protección y recuperación de especies amenazadas de la fauna y flora silvestres. Se trata de una norma especial que es previsible que se derivará obligatoriamente de la ley general que establezca los presupuestos mínimos.

**2.1.4.** Elaborar un Programa Nacional de Protección,

Recuperación y Monitoreo de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres, en coordinación con las jurisdicciones provinciales, y con consultas a los sectores académico y no gubernamental, en el que se establezcan los criterios para identificar acciones prioritarias.

**2.1.5.** Comenzar la elaboración e implementación progresiva de Planes de Acción por especie, en base a las prioridades establecidas según el punto anterior, en colaboración con las provincias, el sector académico y el no gubernamental.

**2.1.6.** Obtener la aprobación por el Congreso de la Nación de una norma nacional que cubra el vacío normativo existente respecto de la flora silvestre.(3)

**2.1.7.** Elaborar listados de sitios de especial interés como hábitat de las especies de la fauna y flora silvestres en las distintas unidades ambientales presentes en el territorio nacional, en coordinación con las administraciones provinciales.

**2.1.8.** Elaborar manuales metodológicos para la detección de impactos negativos sobre la fauna y flora silvestres derivados de diferentes actividades antrópicas, incluyendo recomendaciones y descripciones sobre los principales mecanismos y acciones de mitigación.

**2.1.9.** Establecer Planes Nacionales de Manejo para aquellas especies de comercio significativo de la fauna y la flora silvestres incluidas en el Apéndice II de la Convención CITES, en coordinación con las provincias del área de distribución de cada especie cuya utilización sustentable se planifica.

**2.1.10.** Elaborar directrices sobre utilización sustentable de especies de la fauna y la flora silvestres, que puedan luego ser incorporadas a la legislación provincial complementaria.

**2.1.11.** Coordinar con las administraciones provinciales el diseño de un Programa de Asistencia Crediticia para proyectos productivos sustentables basados en la cosecha, cría, transformación y/o comercialización de productos de la fauna y flora silvestres.

**2.1.12.** Acordar con la SAPyA y con las autoridades provinciales la modificación de los anexos de la Ley de Sanidad Vegetal por la cual se listan las plagas nacionales. Acordar, asimismo, en coordinación con esos organismos, un sistema de monitoreo de especies potencialmente perjudiciales para la agricultura, y de declaración de distritos de control o erradicación.

**2.1.13.** Elaborar un Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional destinado a las administraciones provinciales de fauna y flora silvestres.

### **2.2. De mediano a largo plazo.**

**2.2.1.** Completar la elaboración de Planes de Acción para la protección y recuperación de especies amenazadas.

**2.2.2.** Establecer mecanismos de evaluación y revisión periódica de los Planes de Acción para la protección y recuperación de especies amenazadas.

**2.2.3.** Establecer un centro de investigaciones forenses especializado en delitos contra la fauna y flora silvestres, que provea servicios a las distintas jurisdicciones del país y a otros países de la región.

**2.2.4.** Establecer un mecanismo para el financiamiento de líneas de investigación consideradas prioritarias para mejorar la administración de los recursos de la fauna y la flora silvestres, incluyendo inventarios, sistemas de información, bioprospección, etc., mediante aportes del Fondo Ambiental Nacional y otros complementarios.

## **3. Instrumentos.**

### **3.1. Normativos.**

**3.1.1.** Aprobación de una Ley Especial de Especies Amenazadas, para propender a su protección y recuperación.

**3.1.2.** Aprobación de una ley sobre flora silvestre.

**3.1.3.** Aprobación, a nivel nacional, de directrices sobre sustentabilidad del uso de la fauna y flora silvestres.

**3.1.4.** Aprobación de una norma que establezca la prohibición general de introducción de especies exóticas de la fauna y flora silvestre en el medio natural, con un régimen de excepciones para colecciones zoológicas y para fines de cría controlada, previa aprobación de una evaluación del impacto ambiental, y el compromiso de adopción de las medidas de seguridad propuestas.

La reglamentación debe señalar la obligatoriedad de recomponer los daños por parte de quienes efectúen introducciones ilegales o quienes sean negligentes en el manejo de los establecimientos autorizados.

### **3.2. De coordinación institucional.**

**3.2.1.** Suscribir documentos de contractualización entre la Nación y las provincias para complementar los aspectos no alcanzados por las normas mínimas sobre fauna y flora silvestres.

**3.2.2.** Será necesario reforzar los mecanismos de coordinación existentes entre la Nación y las provincias, sea en el seno del COFEMA u otras estructuras, para avanzar en el diseño e implementación de los programas propuestos: de Protección, Recuperación y Monitoreo de Especies Amenazadas, de Asistencia Crediticia, de Fortalecimiento Institucional y Capacitación para las Administraciones Provinciales, de Difusión Conservacionista, los Planes de Acción y Programas de Manejo por especie, etc.

**3.2.3.** Promover mecanismos regionales de coordinación para atender las agendas específicas de cada región.

**3.2.4.** Establecer mecanismos de coordinación con otros organismos del Estado Nacional. Se sugiere mínimamente:

**a)** con los organismos de financiamiento del sistema científico-tecnológico para acordar líneas prioritarias de investigación en lo relativo a la fauna y flora silvestres.

**b)** con la SAPyA, para monitorear lo relativo a especies potencialmente perjudiciales para el agro con las autoridades de sanidad agropecuaria, y acordar planes de investigación aplicada con

los responsables de los programas sectoriales del INTA.

**c)** con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, para tratar lo relacionado con programas de asistencia técnica sobre uso sustentable de la fauna y la flora silvestres para las comunidades indígenas y, muy especialmente, lo referido a los programas de bioprospección en sus territorios y sus beneficios derivados.

### **3.3. De planificación.**

**3.3.1.** Reglamentar la base administrativa para los Planes de Acción (para especies amenazadas) y los Planes de Manejo (para especies de comercio significativo), incluyendo de modo central la participación de las provincias y de distintos sectores de la sociedad civil involucrados. Se debe prever la realización de audiencias públicas debidamente reglamentadas, aunque es preciso establecer previamente su factibilidad analizando los costos de transacción asociados.

**3.3.2.** Para poner en funcionamiento el Programa de Asistencia Crediticia a Proyectos Productivos Sustentables basados en productos de la fauna y flora silvestres, se analizarán las siguientes opciones de financiamiento:

- a)** a partir de recursos propios del presupuesto nacional,
- b)** mediante acuerdos con entidades crediticias nacionales,
- c)** mediante líneas específicas de organismos multilaterales.

Será pertinente prever tramos adecuados para emprendimientos de diferentes magnitudes, desde grandes empresas (sean rurales como ciertas estancias patagónicas o industriales como las empresas del sector farmacéutico o frigorífico) hasta pequeños emprendimientos sustentables de comunidades campesinas o indígenas.

### **3.4. De control.**

**3.4.1.** Adoptar una Guía de Tránsito Única para todo el territorio nacional, fortaleciendo el control sobre el comercio de productos de la fauna y flora silvestres.

### **3.5. Instrumentos económicos.**

**3.5.1.** Adoptar un régimen de permisos nacionales de caza deportiva para especies migratorias (que deba ser complementado

por el permiso provincial correspondiente) a efectos de constituir un fondo para mejoramiento de ambientes de recría de las especies de interés.

**3.5.2.** Analizar la conveniencia de adoptar un sistema por el que se graven las importaciones y la fabricación de armas y munición para la caza deportiva, al mismo efecto del numeral anterior.

**3.5.3.** Establecer, con acuerdo de la jurisdicción provincial respectiva, un sistema de resarcimiento por daños causados por especies de la fauna silvestre protegidas a nivel nacional, especialmente especies predatoras.

La aplicación de estos instrumentos requiere previamente un análisis más detallado sobre su factibilidad, que incluya una estimación de la recaudación esperable en el caso de los numerales 3.5.1. y 3.5.2.